

///San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes de mayo del año 2026.-

---**VISTOS:** Los autos caratulados “**NAVARRO, ALEJANDRA ELIZABETH C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U. S/ ORDINARIO - ACCIDENTE DE TRABAJO**” Expte. N° BA-00217-L-2024; y.

---**CONSIDERANDO:**

---Que mediante presentación E0060, el perito de parte designado en autos Dr. Eduardo Alonso, solicita se regulen sus honorarios profesionales por la labor cumplida en autos.

---Que atento al estado de autos y teniendo en cuenta su participación en la entrevista pericial conforme fuera informado en movimiento E0025, corresponde acceder a lo peticionado.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Segunda del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I)** Regular los honorarios del perito consultor médico de parte actora, Dr. Eduardo Alonso, en la suma equivalente al 2% del monto de condena que oportunamente se apruebe, conforme la importancia de su labor profesional y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 5069. El importe total aquí determinado deberá cancelarse en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días).- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los peritos responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**II)** Se deja constancia que el porcentual regulado se ha fijado teniendo en consideración el art. 425 del CPCC y en caso de corresponder deberá prorratearse en la oportunidad de su pago, conforme al límite máximo que prevé el art. 31 de la ley 5631.-

---**III)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**IV)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-